



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 432 HC  
Reg. 089 GG  
I.F. N°091/01.06.2020  
I.F. N°081/15.05.2020  
I.F. N°080/13.07.2017  
I.F. N°087/30.06.2015

**Informe financiero complementario**  
**Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados.**  
**Boletín N° 10.162-05**  
**Mensaje N°078-368**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones modifican el artículo 4 del presente proyecto de ley, el cual realiza modificaciones al "Decreto ley N°3.500 de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social", que establece nuevo sistema de pensiones, en el siguiente sentido:

- Se modifica la normativa respecto a los cambios de fondo de los afiliados al sistema de pensiones. Entre las modificaciones, se establece la restricción donde un afiliado solo podrá transferir el valor sus cuotas hacia tipos de fondos adyacentes en su denominación, salvo en los casos especificados en el articulado.
- Se introduce una modificación para considerar como asesorías previsionales a las recomendaciones no personalizadas dirigidas a afiliados, beneficiarios o pensionados del sistema de pensiones y que sean prestadas de forma remunerada o en forma habitual, aunque no sea remunerada.
- Permite a la superintendencia establecer requisitos diferenciados para los asesores previsionales o entidades de asesoría previsional, en función del tipo de asesoría que presten y la clase de destinatarios que ella contemple.
- Se modifica el objetivo de las entidades de asesoría previsional, al establecer que estas tendrán el objetivo exclusivo de otorgar servicios de asesoría previsional a los afiliados y beneficiarios del sistema de pensiones.
- Se modifica la normativa relacionada a la acreditación ante la Superintendencia de Pensiones para las entidades de asesoría previsional y los asesores previsionales.
- Se dispone a sancionar a aquellos que actúen o se pronuncien como entidad de asesoría previsional o asesores previsionales sin estar debidamente inscritos, y los que, a sabiendas, les faciliten los medios para hacerlo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 432 HC  
Reg. 089 GG  
I.F. N°091/01.06.2020  
I.F. N°081/15.05.2020  
I.F. N°080/13.07.2017  
I.F. N°087/30.06.2015

- Se extiende las restricciones para ser asesor previsional o participar de una entidad de asesoría previsional. Además, se establecen restricciones para los asesores previsionales, las entidades de asesoría previsional y los integrantes de estas últimas. Estas restricciones limitan las funciones que estos asesores previsionales o integrantes de entidades de asesoría previsional pueden ejercer en rubros específicos y buscan regular el contenido de la publicidad, propaganda y difusión de los asesores previsionales y las entidades de asesoría previsional, pudiendo ser sancionados en caso de incumplimiento de esto último.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

**De acuerdo con lo anterior, las presentes indicaciones no irrogarán mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Decreto ley N°3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece nuevo sistema de pensiones.
- Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados.
- Ley 21.192: Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de Presupuestos.
- Proyecto de ley que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 432 HC  
Reg. 089 GG  
I.F. N°091/01.06.2020  
I.F. N°081/15.05.2020  
I.F. N°080/13.07.2017  
I.F. N°087/30.06.2015



**MATÍAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

